

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

Ref.: SEIPS/011-PCRS-2019

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas con dieciséis minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

I. Visto el auto dictado a las diez horas con cincuenta y un minutos del día dieciocho de enero del presente año, por medio del cual se requirió a la *Unidad de Informática* de esta Dirección, lo siguiente: “*rendir informe indicando las razones por las que –según lo expresado por la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Profesional Responsable de los productos fabricados por Laboratorio de Medicina Natural FUCRISAN– pese a haber realizado en tiempo el pago de los derechos anuales de comercialización correspondientes al año dos mil dieciocho, de los productos que se enlistan en el romano I de la presente resolución, el mismo no se ve reflejado en el Sistema y, por tanto, no han podido generarse los mandamiento de ingreso para el pago de los derechos anuales de comercialización correspondiente al año en curso*”.

II. Vista la captura de pantalla del Sistema Integrado de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la cual se advierte que en fecha trece de febrero del año en curso se emitió el Mandamiento número UNO TRES CUATRO CERO DOS DOS CUATRO (1340224), a nombre de [REDACTED] por cuenta de *Fundación Cristiana para la Salud y Naturaleza (FUCRISAN)*.

Consta además que el referido Mandamiento fue cancelado en fecha veintiuno de febrero del presente año, generándose el recibo número UNO UNO CUATRO CERO OCHO DOS CERO (1140820). Al verificar la Lista Anexa que contiene el detalle de los productos que amparaba el citado mandamiento, se advirtió que este incluía los siguientes:

N°	N° REGISTRO	PRODUCTO
1	N001312032015	CÁPSULA CÁSCARA SAGRADA 400 mg FUCRISAN
2	N001721042016	CÁPSULAS FENOGRECO 500 mg FUCRISAN
3	N001921042016	CÁPSULAS LLANTEN COLA DE CABALLO 150 mg / 150 mg FUCRISAN
4	N002021042016	CÁPSULAS ORTIGA 300 mg FUCRISAN
5	N001112032015	CÁPSULAS ZARZAPARRILLA 400 mg FUCRISAN

III. Vistas las capturas de pantalla del Módulo de Especialidades Farmacéuticas de esta autoridad reguladora, en las cuales se aprecia que los productos naturales CÁPSULA CÁSCARA SAGRADA 400 mg FUCRISAN, CÁPSULAS FENOGRECO 500 mg FUCRISAN, CÁPSULAS LLANTEN COLA DE CABALLO 150 mg / 150 mg FUCRISAN, CÁPSULAS ORTIGA 300 mg FUCRISAN y CÁPSULAS ZARZAPARRILLA 400 mg FUCRISAN, se encuentran activos, lo que indica que

efectivamente están al día en cuanto al pago de sus anualidades y la renovación correspondiente.

IV. Considerando que, de la información relacionada los romanos que anteceden, se desprende que se solventó el inconveniente relativo a la generación de los Mandamientos de Ingreso para el pago de los derechos anuales de comercialización, correspondiente al año en curso, de los productos CÁPSULA CÁSCARA SAGRADA 400 mg FUCRISAN, CÁPSULAS FENOGRECO 500 mg FUCRISAN, CÁPSULAS LLANTEN COLA DE CABALLO 150 mg / 150 mg FUCRISAN, CÁPSULAS ORTIGA 300 mg FUCRISAN y CÁPSULAS ZARZAPARRILLA 400 mg FUCRISAN; por lo que, en consecuencia, se ha agotado la causal que motivó la apertura del presente expediente y, por tanto, acarrea el archivo del mismo.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos; el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y el artículo 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad referente al año dos mil diecinueve de los productos CÁPSULA CÁSCARA SAGRADA 400 mg FUCRISAN, con número de registro sanitario N001312032015; CÁPSULAS FENOGRECO 500 mg FUCRISAN, con número de registro sanitario N001721042016; CÁPSULAS LLANTEN COLA DE CABALLO 150 mg / 150 mg FUCRISAN, con número de registro sanitario N001921042016; CÁPSULAS ORTIGA 300 mg FUCRISAN, con número de registro sanitario N002021042016; y, CÁPSULAS ZARZAPARRILLA 400 mg FUCRISAN, con número de registro sanitario N001112032015;
- b)** *Archívese* el presente procedimiento;
- c)** *Notifíquese.* -

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****